

Edicto No. SG - 0309-2022 D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.360-21D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 360-21D

RESOLUCIÓN DNP No. 036-22DD  
Panamá, 2 de febrero de 2022.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades Legales, y,

...

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado, desde el Edicto de Puerta No. SG - 3165-2021D, fijado el día 20 de enero de 2022, visible a foja 11 del cuaderno separado, de la copia de la Resolución S/N de fecha 27 de octubre de 2021, que obra a fojas 12 y 13 del cuadernillo de incidente, y del recibo de la estafeta de correo, visible a foja 14 del cuaderno separado, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad, a la ocurrencia del vicio subsanado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 57, 93 y 95 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No. 360-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez ( 10 ) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

